

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 609

TEGUCIGALPA, VIERNES 10 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚM. 6084

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 14 al 20 de octubre de 1922.

• VISO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de San Pedro, departamento de Cortés, al Coronel Samuel Ochoa, con el sueldo de ley, en sustitución del señor C. Orellana, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba, se pague al Dispensario de la Junta de Beneficencia de aquel puerto, la suma de (\$ 24.76) veinticuatro pesos setenta y seis centavos oro, valor de las medicinas que suministró al presidio del mismo puerto, durante el mes agosto último. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Miguel Maradiaga V. e Isidora del mismo apellido, vecinos de La Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, previo pago de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Dr. A. Girón Aguilar la suma de (\$ 32.25) treinta y dos pesos veinticinco centavos, valor de las medicinas que suministró al Cuerpo de Policía de aquel puerto, durante el mes de agosto último. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Dr. A. Girón Aguilar la suma de (\$ 27.00) veintisiete pesos, valor de las medicinas que suministró al presidio de aquel puerto, durante el mes de agosto último. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Rafael Franco y Magdalena Turcios, vecinos de San Juancito, en este departamento, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Santos Cerrato la suma de (\$ 54.72) cincuenta y cuatro pesos setenta y dos centavos, valor del flete de 28 bultos conteniendo materiales de imprenta pertenecientes al Gobierno, de San Lorenzo a esta capital. La imputación se hará a

la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos, valor de cien botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento suministrará a la Farmacia del Hospital General de esta ciudad. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Coronel Pilar Moreno la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Adolfo Peña N. y Trinidad Zelaya y Zelaya, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos

para contraer matrimonio civil: a Pedro Maradiaga y Tomás Sierra, vecinos de Reitoca, en este departamento, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas, respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entreque al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, valor que invirtió en un foco de luz eléctrica para servicio de la oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Portero de la Dirección General de Estadística al señor Ricardo Sosa Gálvez, en sustitución de don Raúl R. Saucedo, que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el 14 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el punto 2º del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia el día de ayer, que dice: —2º La Junta acordó: que el señor Interventor cancele el poder que otorgó al abogado Héctor F. Bustillo, para ejecutar a don Carlos Amador y que otorgue nuevo poder al abogado don Carlos Planas, de esta ciudad, para dicha ejecución. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub-Comandante de la Sección Central de Policía de esta capital, al señor J. Leopoldo Ohavarría, con el sueldo de ley, en sustitución de don Cándido C. Sánchez, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Sub-Comandante de la Sección Central de Policía de esta capital, al señor Purificación Sánchez, con el sueldo de ley, en sustitución de don Florentino Sandoval, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada el 8 de septiembre anterior, por el licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de la Compañía Industrial Ceibena, establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir la aprobación de la reforma de los artículos 1, 2, 3, 9, 12, 13, 15, y 18 de los Estatutos que la rigen desde su instalación en la forma que reza en la solicitud aprobada por Junta General de Accionistas, en su sesión del 4 de abril del año en curso, y la prórroga de los mismos, según consta de los documentos que se presentaron extendidos en la forma legal. — Visto asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda. — Considerando: que las reformas hechas a dichos estatutos, en nada se oponen a las leyes vigentes, al orden público y a las buenas costumbres; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación de lo dispuesto por el artículo 286 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Aprobar las reformas de que se ha hecho mérito, y prorrogar los efectos de los mismos, para los efectos de ley. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se pague al señor Rafael Salinas Lacayo, la suma de (\$ 16 80) dieciséis pesos ochenta centavos, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de la ciudad de Nacaome, durante los días del 11 al 31 de septiembre pasado. Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo al Escribiente 1º de este Ministerio, don J. León Madrid. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque al Capitán J. Antonio Pineda H., con el sueldo de ley, en sustitución del Coronel Víctor M. Muñoz, que renunció. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la Empresa Guilbert la suma de (\$ 15.00) quince pesos, valor de un pasaje a Comayagua de orden de este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Julio César Carrasco la suma de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en Amapala, en su carácter de Director de Policía de aquel puerto. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José A. Velásquez la suma de (\$ 45 00) cuarenta y cinco pesos, valor de tres pasajes en automóvil de esta ciudad a Comayagua, de orden de este Ministerio. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor José A. Velásquez la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, importe del servicio de un automóvil ex-

preso que proporcionó al Gobierno para una comisión oficial. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz al Teniente Coronel Estanquillo Padilla Moreno, con el sueldo de , en sustitución de don Alberto Morales, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda, del departamento de Atlántida al señor Porfirio Coello, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se entregue al Director General del mismo Ramo la suma de... (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor que invirtió en la compra de diez botellas de alcohol para uso de las Secciones de Vacuna, de Química, de Desinfección y de Uncinarias. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el corriente año económico, a partir del 10 de agosto pasado, el acuerdo N° 2.180, emitido el 23 de junio último, por el cual se aprobó la contrata celebrada entre el Gobierno y el Dr. don Eduardo Selva, en virtud de la cual, éste se comprometió a hacer estudios de Microscopía y Bacteriología en el Hospital Rosales de El Salvador, por cuenta del Estado, asignándosele... (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos mensuales, durante su permanencia en aquel país. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Horacio Ramírez Z. y María Eulalia Sosa, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Toribio Díaz y María Isabel Castro, vecinos de El Porvenir, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 404 emitido el 5 de los corrientes, por el cual se autorizó la suma de (\$ 228 00) doscientos veintiséis pesos, valor de las planillas que el Administrador de Rentas de Intibucá, pagó para el sostenimiento de los reos del presidio de la ciudad de La Esperanza, durante el mes de septiembre pasado, debiendo entenderse que esta erogación corresponde al mes de agosto último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 222.25) doscientos veintidós pesos veinticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de Intibucá, en el sostenimiento de los reos del presidio de La Esperanza, durante el mes de Septiembre anterior. Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rossner y Cª la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, valor del desem-

barque en Amapala y flete a San Lorenzo de 28 cajas conteniendo materiales para la Imprenta Nacional. Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda, especial para la Zona Mineral de San Juancito, al señor Ricardo Lozano.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe de la Oficina de Veterinaria, Inspección de rastros, lechería, mercados etc., al Dr. Salvador Moncada, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Belisario Pineda y Francisca Murillo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 138 34) ciento treinta y ocho pesos treinticuatro centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de Roatán en el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante los primeros nueve días del mes de julio pasado. Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su Despacho la solicitud que dice: «Se solicita una concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—

Yo, Serapio Hernández y Hernández, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, ante Vos con el acatamiento debido comparezco y expongo: que los señores don Adán Izaguirre V., casado, perito mercantil; don Alberto Hernández López, soltero, farmacéutico, y don Ruperto Matus, soltero, mecánico, mayores de edad y del vecindario de Santa Rosa de Copán, como socios capitalistas los dos primeros, e industrial el último han formado una sociedad colectiva comercial con el objeto de hacer el negocio de elaboración de jabón de resina, velas estearicas y fábrica de hielo, vendiendo los productos en los mercados y plazas comerciales de la República. La Sociedad tendrá su domicilio y principal asiento de sus operaciones mercantiles en la ciudad de Santa Rosa de Copán; girará con la razón de «Hernández, Izaguirre y Compañía», y la fábrica de jabón, velas y hielo, que es el objeto de su formación, se denominará «La Reforma». Que los señores Izaguirre V. y Hernández López me han conferido un poder especial para solicitar en su nombre del Poder Ejecutivo, se les otorgue una concesión en las mismas condiciones en que lo ha hecho con otras compañías de la misma índole; en consecuencia, en uso de la representación de que estoy investido, os pido respetuosamente os sirváis otorgar a mis representados, una concesión en los términos siguientes: 1º—Permitir a los señores Hernández, Izaguirre y Compañía, por el término de diez años, que se contarán desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, la introducción libre de impuestos fiscales establecidos o por establecerse, con excepción del peaje e impuesto de sanidad, de la maquinaria, estearina, parafina, ceresina, mechas, papel para empaques, clavos de alambre para arreglar las cajas de empaque, etiquetas, sebo, resina, soda cáustica, talco, soda ash, silicato de soda, nitró-benzol, accesorios, herramientas y útiles indispensables para la completa instalación de las fábricas y de las materias primas necesarias para el funcionamiento de las mismas, tales como amoníaco anhidro, aceites lubricantes, combustibles según el motor que use, repuestos para las maquinarias y demás instalaciones indispensables para el sostenimiento de la Empresa. 2º—Cuando los Concesionarios tengan que hacer las introducciones referidas en el número que antecede, presentarán a la Secretaría de Fomento, la lista general de dichos efectos, especificando su número, cantidad y calidad, y esta Secretaría, después de su examen y calificación, determinará si tales efectos son apropiados al objeto, y en ese caso, hará la exonerativa correspondiente a la de Hacienda y Crédito Público, para las órdenes de libre introducción. Si no está bien determinado el empleo o uso que se ha de hacer de los artículos que se trate de introducir, se suprimirán de la lista presentada, entendiéndose que los efectos introducidos serán para el exclusivo uso de la Empresa, y si los Concesionarios enagenaren o aplicaren a otros usos dichos efectos, la Secretaría de Hacienda les exigirá los correspondientes derechos, sin perjuicio de deducirles las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país. 3º—Los Concesionarios instalarán las fábricas de que se trata a más tardar dentro de veinte meses contados desde la fecha de aprobación de esta concesión por el Congreso Nacional. 4º—Esta concesión surtirá todos sus efectos con los herederos y causahabientes de los Concesionarios, quienes podrán traspasarla con previa aprobación del Gobierno, a personas o compañías nacionales o extranjeras; pero en ningún caso a Gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero. 5º—Queda terminantemente prohibido toda ingerencia de

los agentes consulares y diplomáticos extranjeros en los asuntos que se relacionan con esta concesión, la cual queda sujeta a la jurisdicción de los tribunales del Estado en todos los asuntos cuya causa y acción tenga lugar dentro de su territorio. 6º—La presente concesión caducará de hecho y sin necesidad de declararlo expresamente, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por traficar con los efectos importados libres de derechos. b) Por no establecer las fábricas en el término fijado en el número 3º de esta concesión. c) Por traspasar esta concesión sin el consentimiento del Gobierno; y d) Por recurrir a la vía diplomática o a la intervención de los agentes consulares y diplomáticos extranjeros en los asuntos que se relacionen con esta concesión. Acompaño el poder que acredita mi representación y el testimonio de escritura pública en que consta el contrato de sociedad de mis representados, para que razanándolo se me devuelva, y el poder para que se agregue. Supremo Poder Ejecutivo.—Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1922.—S. Hernández y Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

10—20

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—S. P. E.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «Hassayampa», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río de Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Noroeste, denuncios de Juan Connor; al Sureste, terrenos nacionales; al Noreste, zona «Louisiana», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Guayape, y terrenos particulares. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren comprendidos en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—S. P. E.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «Louisiana», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan

Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «Alabama», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Denuncio de una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Charles C. Bull, mayor de edad, soltero, minero, vecino de New York, Estados Unidos de Norte América, y residente en esta ciudad, comparezco ante Vos a denunciar una zona mineral que llamaré «Oklahoma», de doscientas hectáreas de extensión, en terreno nacional comprendido en el triángulo que forman la concesión del Mayor E. A. Burke, en el río Jalán, y los denuncios de Juan Connor, en el río Guayape, en jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho. La expresada zona quedará localizada, así: al Norte y Oeste, denuncios de Juan Connor; al Sur y Este, zona del Mayor E. A. Burke; al Noreste, zona «Montañas», denunciada por el suscrito; y al Suroeste, terrenos nacionales. Mi deseo es dedicarme a la explotación en grande escala de los placeres, vetas de oro y demás minerales que se encuentren en la mencionada zona, para lo cual dispongo del capital suficiente, según lo comprobaré a su debido tiempo. Confiero poder al abogado don Salvador Zelaya, de este domicilio, con toda clase de facultades.—Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.—Charles C. Bull. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de octubre de 1922.

10—20

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Hipólito Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Colinas, denunciando como nacional el terreno llamado «El Pencayelito», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de una caballería poco más o menos de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: al Norte, terreno El Zapotal, ejidos del pueblo de Colinas; al Sur y Este, terreno de «Los Naranjos», de Juan Marco-lo Castellanos, ya difunto, y ahora de sus herederos; y al Oeste, terreno de La Chorrera, de don Benigno Rivera. Dicho terreno es propio para la agricultura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 27 de junio de 1922.

19—24

FERNANDO P. CHEVALLOS

Se hace saber al público que el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, por resolución fecha diez y nueve del corriente, declaró yacente la herencia intestada de Emilio Flores, quien falleció en Loarque el 19 de abril de 1919; tal resolución se dictó por gestión del representante don Ildefonso Izaguirre.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1922.

GUALBERTO CANTARERO P.,
Secretario por la ley.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.